



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CEPLAN/PCM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2018-MPSM

Tarapoto, 20 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2018; trató el Dictamen N° 004-2018-CODL-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, Y

CONSIDERANDO:

Primer. - Que, conforme al artículo 42º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.

Segundo. - Que, el numeral 1) artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 112 de la misma norma, dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo.

Tercero. - Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan.

Cuarto. - Que, el Decreto Legislativo N° 1088- Ley de creación del Sistema Nacional de Estratégico - SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Quinto. - Que, el Decreto Supremo N°089-2011-PCM que autoriza al CEPLAN a iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente y conforme a las directivas y guías metodológicas que expida el CEPLAN.

Sexto. - Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 01-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Séptimo. - Que, mediante, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 042-2016-CEPLAN/PCD, se Modifican la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los artículos 4º, 8º, 17º, 18º, 23º, 36º, 40º, 48º y la Primera



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Disposición Final y Transitoria.

Octavo. -Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada directiva establece que los gobiernos locales desarrollarán la Fase Estratégica durante el año 2017.

Noveno. - Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2016-A-MPSM, de fecha 30.03.16, se dispuso: Dar inicio al proceso de planeamiento estratégico para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín, Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar a sus respectivos miembros y Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico y designar a sus respectivos miembros.

Décimo. - Que, con Resolución de Alcaldía N° 561-2016-A-MPSM, de fecha 18.07.16 se modifica los artículos 2° y 3° de la Resolución de Alcaldía N°209-2016-A-MPSM sobre Conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y designar como miembros y Conformar el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.

Décimo Primero. - Que, mediante Informe N° 049-2017-GPP-MPSM, propone proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín al 2021.

Décimo Segundo. - Que, mediante el Dictamen N° 004-2018-CODL-MPSM, de fecha 30 de mayo de 2018, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, recomienda la aprobación del proyecto de ordenanza.

HA DADO LO SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN AL 2021.

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín al 2021, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza y que será publicado en la página web institucional (www.mpsm.gob.pe).

ARTÍCULO 2°. - DISPONER; se publique la presente Ordenanza en el diario oficial de la Provincia de San Martín y en el portal Web de la Municipalidad Provincial. (www.mpsm.gob.pe).

ARTÍCULO 3°. - DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Gerencias y áreas pertinentes de esta Municipalidad Provincial.

POR LO TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

C.c.
Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín

Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi

ALCALDE